

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Dres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Prezios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	180	90
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1.50	
Id. Id. de Paz.	1	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. MADRID

#### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

#### Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento diez viviendas de "Renta Limitada" y urbanización en Riosa (Asturias), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos, D. Francisco y Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones dieciséis mil trescientas ochenta y seis (11.016.386) pesetas con treinta y dos (32) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Asturias o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Asturias es de ciento treinta y cinco mil quinientos ocho (135.508) pesetas con diecinueve (19) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas setenta y un mil dieciséis (271.016) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso subasta

Las proposiciones para optar al concurso subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Asturias y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Asturias, sita en Asturias, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, a la doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.ª, del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los

técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo justificativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formará parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia "Construcción" del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto

Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará de Secretario.

Del acto del concurso subasta dara fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si hay reclamación, se remitirán constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Tribunal que ha de juzgar el concurso examen convocado con fecha 29 de enero último (B. O. de la provincia número 31 de fecha 7 de febrero pasado), para cubrir una plaza de Maquinista de la Imprenta provincial, y que queda constituido de conformidad con lo que dispone el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Presidente: D. Alberto Figaredo Sela, Diputado provincial, en representación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación:

Secretario: El de la Corporación, D. Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Vocales: D. Fernando Valdés-Hevia, representante del Profesorado Oficial del Estado.

D. Luis García Mauriño y Longoria, representante de la Dirección General de Administración Local.

D. José María López Oliveros, Regente de la Imprenta provincial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la base 7.ª de la referida convocatoria.

Oviedo, 9 de mayo de 1958.—El Presidente, Francisco Sarandeses.

—:—

Tribunal que ha de juzgar el concurso examen convocado con fecha 29 de enero último (B. O. de la provincia número 35 fecha 12 de febrero pasado), para cubrir una plaza de Recaudador de Arbitrios provinciales y que queda constituido de conformidad con lo que dispone el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Presidente: D. Ricardo Pedreira Pérez, Diputado provincial, en representación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: D. Manuel Suárez Valdés, Administrador General de Rentas y Exacciones provinciales.

D. Fernando Valdés-Hevia, representante del Profesorado Oficial del Estado.

D. Luis García Mauriño y Longoria, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, D. Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la base 8.ª de la referida convocatoria.

Oviedo, 9 de mayo de 1958.—El Presidente, Francisco Sarandeses.

## DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Se convoca concurso subasta para la venta de material usado, perteneciente a establecimientos asistenciales de la Obra Sindical "18 de Julio".

La relación del material objeto de concurso, puede examinarse en las oficinas de la citada Obra, Ca-

sa Sindical, Plaza Gran Vía Oviedo.

El plazo de presentación de pliegos se abre el próximo día 10 hasta el 25 del actual, celebrándose la subasta al siguiente día.

El material objeto de concurso, se encuentra depositado en el Sanatorio de la Obra Sindical "18 de Julio" de Mieres.

Oviedo, 8 de mayo de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

### Precio de la patata nueva

Se hace público para general conocimiento que, hasta nueva orden, el precio máximo de venta al público para la patata nueva en esta provincia será el de 5 pesetas kilogramo.

Oviedo, 9 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Itrmos. Sres.: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez, Magistrados: Don Luis Álvarez Álvarez, don Luis González Diéguez.

En la ciudad de Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes de una como demandante y apelado don Antonio González Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pintoria, Oviedo, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García; y de otra como demandados y apelantes doña Dolores Suárez González, y su esposo don Jesús Fernández Álvarez, mayores

de edad, labradores, de la misma vencidad que el anterior, representados por el Procurador don Luis Álvarez González y defendidos por el Letrado don Tomás Álvarez Buyla; y también como demandados doña Rosario Longoria García Franco, mayor de edad, viuda, propietaria y su hijo don José María Fernández Ladreda y Longoria, también mayor de edad, Licenciado en Derecho, ambos vecinos de Oviedo, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre negatoria de servidumbre de paso.

### Fallamos

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y revocando en el fondo la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados, sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmos. Carlos Álvarez. Luis Álvarez. Luis González. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido el incidente de previo y especial pronunciamiento, derivado de los autos de juicio voluntario de testamentaría de don Felipe Llera Collado, seguidos en este Juzgado con el número 64 de 1956, cuyo incidente fué promovido por don Máximo Jove Muñiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cazo, concejo de Ponga, don Joaquín, don Cristóbal, doña María Luisa, y doña Emilia Llera González,

mayores de edad, solteros, labradores menos la tercera que es Maestra Nacional y vecinos de Cazo, salvo doña María Luisa que es vecina de Igena, doña Mercedes Llera González asistida de su esposo don Jesús Fermín Fernández Fernández, mayores de edad, labores y vecina de Latores (Oviedo), y doña Rolindes Llera González, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Cazo, representados por el Procurador don Ramón Martínez Laria y defendidos por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra doña Palmira Pandavenes Blanco, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad, Joaquina Palmira y doña Julita Llera Pandavenes, viuda y solteras, labores y vecinas de Sellano, en el indicado concejo de Ponga, y contra estas últimas en caso de que fuesen mayores de edad; y contra don Felipe y don César Llera González, actualmente en ignorado paradero y contra cualquier persona que pueda resultar afectada por la demanda, habiéndose personado en los autos doña Palmira Pandavenes Blanco en representación de su hija doña Palmira Pandavenes Blanco, menor de edad, siendo declarada en rebeldía su otra hija María Julia Llera Pandavenes y los restantes demandados por su incomparecencia, representada por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriego y dirigida por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto; sobre improcedencia del referido juicio de testamentaría.

#### Fallo

Que desestimando la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento promovida por don Máximo Jove Muñiz y don Joaquín, don Cristóbal, doña María Luisa, doña Emilia, doña Mercedes y doña Rolindes Llera González, contra doña Palmira Pandavenes Blanco por sí y como representante legal de sus hijas doña Joaquina Palmira y doña Julita Llera Pandavenes y contra estas últimas y don Felipe y don César Llera González, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados y en consecuencia quede sin efecto la suspensión de los presentes autos, para lo cual una vez firme esta resolución dese cuenta por el señor Secretario de su estado y se acordará. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el incidente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Cabeza. Rubricado.

Lo que se hace público para notificación de los demandados en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

Don José Alvarez Domínguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don José Alvarez Domínguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Rufino Alonso Blanco y su esposa doña María Río Colunga, mayores de edad, vecinos de Noreña, representados por el Procurador don José Parrondo Presa y defendidos por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra los herederos desconocidos o personas que se crean con derecho a la herencia de doña Ramona Riondo Polledo, declarados en rebeldía, habiéndose personado en estos autos en concepto de tal heredera doña Josefa Fanjul Rionda, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre y defendida por el Letrado don Mario Solís Pando, sobre declaración de propiedad y otros extremos,

#### Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Rufino Alonso Blanco y su esposa doña María Río Colunga, debo de absolver y absuelvo a la demandada doña Josefa Fanjul Rionda y a los demás herederos desconocidos o personas que se crean con derecho a la herencia de doña Ramona Riondo Polledo; y estimando la reconvencción formulada por doña Josefa Fanjul Rionda, debo declarar y declaro inexistente o radicalmente nulo como testamento de doña Ramona Riondo Polledo, la carta fecha veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, protocolizada en tal concepto, y nulos también por consecuencia, el auto judicial, fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que ordenó su protocolización, y la escritura donde se efectúa, fecha veintitrés de septiembre del propio año, a testimonio del Notario de esta villa don Rodrigo de Mier

y Montes; sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de doña Ramona Riondo Polledo, expido la presente que firmo en Pola de Siero, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIOS

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión de diecisiete del corriente mes de abril, la imposición de Contribuciones Especiales con motivo del Proyecto de Red general de Alcantarillado en las calles de Hermanos M. Pidal, Avenida de Galicia y Plaza de América, de esta Ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de abril de 1958.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión de diez del corriente mes de abril, la imposición de Contribuciones Especiales, con motivo del Proyecto de obras de reforma y ampliación de las aceras de la calle Doctor Casal, de esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente,

o por los contribuyentes, por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de abril de 1958.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión de diez del corriente mes de abril, la imposición de Contribuciones Especiales con motivo del Proyecto de obras de pavimentación de la calzada en la calle Fray Ceferino (trozo comprendido entre Nueve de Mayo y General Elorza), de esta ciudad se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el respectivo expediente, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y siete días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de abril de 1958.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

#### DE SAN MARTIN DE OSCOS

##### ANUNCIO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria de este término, para surtir efectos en los repartimientos del próximo año, queda expuesto al público, en la Secretaría, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones, de conformidad con la R. O. de 22 de octubre de 1926.

San Martín, 30 de abril de 1958. El Alcalde, B. Martínez.

#### DE VEGADEO

##### Hacienda Municipal

##### ANUNCIO

Formadas las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1957, y su liquidación, quedan expuestas al público, con sus justificantes e informes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790, párrafo 2, de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 28 de abril de 1958.—El Alcalde.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Noviembre de 1957

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
14	23.116	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	360	RA4-2211	1	1	Luis Fano Quintana	Gijón	Part.
14	23.117	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	620	360	725841	4	7	Jaime Valdés Parga	Villaviciosa	Idem
14	23.118	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-2107	1	1	Amador Alvarez Fernández	Moreda	Idem
14	23.119	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	23.361	1	1	Víctor Manuel Alvarez	Luanco	Idem
14	23.120	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	25.051	1	1	José Sariego Alvarez	Riosa	Idem
14	23.121	1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	1	60	90	07426	1	1	Angel José M. Bango	Tamón	Idem
14	23.122	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-143775	1	1	José López Fernández	Navia	Idem
14	23.123	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-134562	1	1	Antonio Santos Escudero	Castropol	Idem
14	23.124	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-144564	1	1	Antonio Paredes Cerrato	Avilés	Idem
14	23.125	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	620	360	735647	4	7	Fidel Antuña Fernández	Langreo	Idem
14	23.126	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-76.487	1	1	Arsenio Fernández García	Gijón	Idem
14	23.127	1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	2	85	160	IMI-05536S	1	1	Manuel González Rúa	Gijón	Idem
14	23.128	2. <sup>a</sup>	D. K. W.	Furgoneta	2	985	750	104385	2	7	José Luis González Llano	C. Onís	Idem
14	23.129	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98.60364	1	1	Fernando Caicoya Rivero	Gijón	Idem
14	23.130	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Moto	2	85	160	RA-7294	1	1	Manuel Díaz González	Turón	Idem
14	23.131	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-1032	1	1	Dositeo García Fernández	Candás	Idem
14	23.132	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-1825	1	1	Moisés Domínguez Alvarez	Turón	Idem
14	23.133	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	3239	1	1	Angel Cadavieco Meana	Gijón	Idem
14	23.134	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	106370	1	1	Agustín Lantero Hijos	Gijón	Idem
14	23.135	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.061	1	1	José Manuel Rocés Moreno	Langreo	Idem
14	23.136	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	107054	1	1	Raimundo Pérez Rodríguez	Carreño	Idem
14	23.137	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64.953	1	1	Jesús Martínez Díez	S. Claudio	Idem
14	23.138	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	2.925	1	1	Manuel Miguel Ramos A.	Gijón	Idem
14	23.139	1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	2	85	160	07194	1	1	Juan José Pérez Avello	Cadavedo	Idem
14	23.140	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-55502	1	1	Gerardo Manuel Uría García	Gijón	Idem
14	23.141	2. <sup>a</sup>	D. K. W.	Turismo	4	1.075	360	101.006-119887	4	10	Matías Urdangaray Casero	Sama	Idem
14	23.142	1. <sup>a</sup>	Iresa	Moto	2	100	160	C-933-3	1	2	Millán Fernández Feito	Tineo	Idem
14	23.143	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-6447	1	1	Almacenes Santa Cruz, S. A.	Oviedo	Idem
14	23.144	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	15622	1	1	Daniel Fernández Barbón	P. Laviana	Idem
15	23.145	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M66.377	1	1	José Ramón Migoya C.	Arriendas	Idem
15	23.146	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66.268	1	1	Antonio Blanco Díaz	Oviedo	Idem
15	23.147	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	2	620	360	736842	4	7	Serafín González Menéndez	Avilés	Idem
15	23.148	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	23.984	1	1	Exclusivas Olamendi	Avilés	Idem
15	23.149	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	90	1.495	1	1	Bernardino Gutiérrez López	Gijón	Idem
15	23.150	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63.954	1	1	José Luis Barquín Rea	Gijón	Idem
15	23.151	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.255	1	1	Avelino Amores Alvarez	Gijón	Idem
15	23.152	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	203111	1	1	Agustín Pérez Vega	Avilés	Idem
15	23.153	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	22.755	1	1	Antonio Fernández González	Llanes	Idem
15	23.154	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DC-1564	1	1	José Barbón Fernández	P. Laviana	Idem
15	23.155	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-1033	1	1	José Luis Vigil	Avilés	Idem
15	23.156	1. <sup>a</sup>	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI06941C	1	1	Argentina Sánchez Marina	Gijón	Idem
15	23.157	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	78	160	ISA-Z98405777	1	1	José Morán Alonso	Trubia	Idem
15	23.158	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-Z98.605844	1	1	Eugenio Casado Fernández	Gijón	Idem
15	23.159	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-138179	1	1	Alfonso Fernández García	Luarca	Idem
15	23.160	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-536538	1	1	Avelino Fernández Travanco	Siero	Idem
15	23.161	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DM-2706	1	1	José Antuña Antuña	Ciaño	Idem
15	23.162	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-15275	1	1	Ulpiano Alvarez Arias	Salas	Idem
15	23.163	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	95	160	V56M-49270	1	1	Cesáreo García Trabanco	Siero	Idem
15	23.164	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1520745	1	1	José Fernández Fernández	El Franco	Idem
15	23.165	1. <sup>a</sup>	Ducati	Moto	2	85	160	08188	1	1	Fermín Montes Noval	Siero	Idem
15	23.166	1. <sup>a</sup>	Rondine	Moto	2	85	160	7.501	1	1	Severiano Alvarez Martínez	El Franco	Idem
15	23.167	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1525660	1	1	Luis Areces García	Candamo	Idem
15	23.168	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1520505	1	1	Gabino González González	Langreo	Idem
15	23.169	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-60.499	1	1	Manuel Lavandera Montes	Langreo	Idem
15	23.170	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101.006-124956	4	10	Delfina Miranda Miranda	Oviedo	Idem
15	23.171	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-75.763	1	1	Antidio San Martín Pérez	Colunga	Idem
16	23.172	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	IS-545231	1	1	Juan Bernabeu Devesa	Oviedo	Idem
16	23.173	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-143639	1	1	Juan Vigil García	Avilés	Idem
16	23.174	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA144652	1	1	Octavio Casielles Costales	Villaviciosa	Idem
16	23.175	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64.857	1	1	José Manuel Miranda Fdez.	El Entrego	Idem
16	23.176	2. <sup>a</sup>	Biscuter	Turismo	2	240	180	ANR-1964	1	2	Comercial Asturiana Maderas	Gijón	Idem
16	23.177	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-74.406	1	1	Bernardo Venta Ruisánchez	Gijón	Idem
16	23.178	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64.808	1	1	José Hidalgo Bernardo	Gijón	Idem
16	23.179	1. <sup>a</sup>	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-12536	1	1	José Alonso García	Gijón	Idem
16	23.180	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64.900	1	1	Joaquín Hevia Rodríguez	Avilés	Idem
16	23.181	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	65	160	ISA-535240	1	1	Joaquín Díaz Cenera	Sama	Idem
16	23.182	1. <sup>a</sup>	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI06255C	1	1	Luis García Rubiera	Gijón	Idem
16	23.183	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	107023	1	1	Luis Pérez Martínez	Carreño	Idem
16	23.184	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.171	1	1	Valentín Castro Alvarez	Gijón	Idem
16	23.185	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.310	1	1	Laudino Castro Montequín	Sariego	Idem
16	23.186	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-146071	1	1	Gil Alonso Fernández	La Felguera	Idem
16	23.187	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-140471	1	1	Fernando San Valentín M.	Gijón	Idem

(Continuará)